

FLASH FISCAL Mayo 2020/4

Suspensión de plazos y términos legales ante el SAT.

El 12 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus Anexos, dentro de la cual, se incluyó en el “Título 13. Disposiciones de Vigencia Temporal” la Regla 13.3. que establece la suspensión de plazos y términos legales de diversos trámites y procedimientos ante el SAT, como medida extraordinaria para la mitigación y control de riesgos que implica la emergencia sanitaria originada por el COVID-19

Dicha Regla establece la suspensión en el cómputo de los plazos y términos legales de los actos que deban realizarse por y ante el SAT, incluyendo aquellos que se realizan por y ante las entidades federativas en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, **siempre que no puedan ser realizados por medios electrónicos**, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- I. Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.
- II. Desahogo y conclusión de los procedimientos aduaneros siguientes:
 - Procedimiento administrativo en materia aduanera.
 - Determinación de contribuciones omitidas, aprovechamientos y sanciones.
 - Ofrecimiento de pruebas.
 - Embargos precautorios durante visitas domiciliarias.
 - Retención de mercancías o de los medios de transporte.
- III. Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse.
- IV. Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión, inscripción o registro; así como el inicio o resolución de los procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.
- V. Realización, trámite o emisión de los siguientes actos:

- Verificaciones relacionadas con identidad, domicilio y demás manifestadas en el RFC
 - Consultas sobre situaciones reales y concretas.
 - Acuerdos anticipados de precios de transferencia.
 - Reconsideraciones administrativas.
 - Requerimientos para la presentación de declaraciones, avisos o demás documentos omitidos, imposición de multas o determinación de créditos fiscales.
 - Solicitudes de información adicional a contribuyentes, responsables solidarios o terceros, relacionadas con declaraciones de pago provisional o definitivo del ejercicio y complementarias, así como los avisos de compensación correspondientes.
 - Procedimiento para dar a conocer al representante legal los hechos y omisiones detectados por las autoridades fiscales.
 - Visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones electrónicas, así como el plazo para la determinación de créditos fiscales.
 - Revisiones de dictámenes de los estados financieros emitidos por contador público registrado.
 - Plazos de prescripción para determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos, así como para imponer sanciones.
 - Requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a las autoridades fiscales para manifestar si aceptan o no una solicitud de acuerdo conclusivo.
 - Plazo para citar al perito que elaboró un dictamen pericial exhibido como prueba dentro de un recurso de revocación exclusivo de fondo.
 - Plazos de las mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana.
 - Plazos para la presentación de recurso de revocación.
 - Procedimientos de discrepancia fiscal de personas físicas.
- VI.** Cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, incluido la presentación y resolución del recurso de revisión.
- VII.** El inicio y conclusión de la verificación en el seguimiento y cumplimiento de los Programas de Auto Regularización, en materia de prevención de lavado de dinero, así como la presentación y resolución de las solicitudes a que refieren dicho precepto y disposiciones.

- VIII. Presentación y resolución de las reclamaciones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, incluso la presentación y resolución del recurso de revisión correspondiente.
- IX. Inicio y resolución del procedimiento a que se refieren las cláusulas Trigésima Cuarta y Trigésima Quinta de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- X. Presentación, trámite, atención, realización, o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones, que deban realizarse en la sustanciación de los actos a que se refieren las fracciones anteriores.

La suspensión de plazos y términos a que se refiere la presente regla comprenderá del 4 al 29 de mayo de 2020.

Asimismo, se establece que los plazos que se computen en meses o en años se les adicionarán 26 días naturales, al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate.

En caso de que alguno de los actos o procedimientos cuyo plazo se suspende, se realice durante el periodo de suspensión, se entenderá efectuado el primer día hábil del mes de junio de 2020.

Conclusiones

Consideramos de gran importancia analizar de manera detallada cada uno de los supuestos que establece la Regla 13.3., a efecto de poder determinar si les son aplicables las suspensiones decretadas por las autoridades fiscales.

Es probable que algunos o varios de los procedimientos o temas que se señalan en este flash, puedan realizarse por la vía electrónica; por lo que recomendamos estar atentos ante alguna notificación o requerimiento de las autoridades fiscales o judiciales y para su debida atención.

En **PROACTIVE Tax & Legal** nos ponemos a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario que pudiera surgir en relación con la aplicación de la Regla antes descrita, así como para evaluar los efectos económicos que en las operaciones del día a día esta disposición pueda tener.

Los invitamos a consultar nuestra página de internet, en donde encontrará mayor información sobre temas de carácter fiscal y de negocios.

“Somos la Firma que siempre busca soluciones para sus clientes en la materia fiscal y de negocios”.

* * * * *

Mayo 12, 2020

PROACTIVE Tax & Legal, S.C.

“La Firma que nació con experiencia”.

AVISO DE LEGALIDAD

Todos los derechos reservados 2020©, PROACTIVE Tax & Legal, S.C. Paseo de la Reforma 180 Piso 12, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.

Todo lo que comprende las marcas, el contenido, los derechos reservados mostrados en este documento, son propiedad de PROACTIVE Tax & Legal, S.C., y se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, por la Ley de la Propiedad Industrial y por los Tratados Internacionales en los que México sea parte integrante. Todo uso indebido o no autorizado, por cualquier medio, de forma escrita, impresa o electrónica, será castigado conforme a la legislación aplicable y vigente.

Queda estrictamente prohibido la copia, reproducción, edición, distribución u otro medio de explotación del contenido de este documento, sin la autorización por escrito de **PROACTIVE Tax & Legal, S.C. ®**